

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de octubre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 14 de septiembre de los corrientes, la apoderada ejecutante allegó remisión y entrega de notificación, al demandado, constando que la entrega se verificó el 30 de septiembre de 2022, la cual se entenderá materializada 2 días después, esto es, el 4 de octubre de 2022, siendo así que el traslado de 10 días, fenecerían el 19 de octubre de 2022, de no ser porque este proceso ingresó al despacho el 18 de agosto de 2022, situación que suspendió el término, estando pendientes por cursar 2 días de traslado.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2022 00156

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado: FRANCISCO JAVIER JUNCA

Fecha Auto: 10 de noviembre de 2022.-

SE INCORPORA al expediente la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma este Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE por notificado en legal forma y de manera virtual, al demandado FRANCISCO JAVIER JUNCA, de cuyo traslado por 10 días, han cursado solamente 8, estando pendientes 2 días hábiles.

2. POR SECRETARÍA, contabilícese el término restante por secretaría, esto es, **2 días**, los cuales serán contabilizados desde el día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

3. Fenecido el término enunciado en numeral anterior, déjense constancias de rigor, sin necesidad de ingresar al despacho, ya que no es procedente la continuidad del trámite, hasta tanto no se verifique el registro del embargo del bien cautelado e hipotecado objeto de esta ejecución (Art. 468 #3 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#43 de **11 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd4db388d8bfa33839be6571e97974fb00eea22e2c19434db9d37288663f9d**

Documento generado en 11/11/2022 08:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>